



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año de la Innovación y la Competitividad"

01201-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de expresión y medios de comunicación.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 22 de noviembre de 2019, sometida por el senador José Rafael Vargas Pantaleón, por la provincia Espaillat.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular el derecho a la libertad de expresión y difusión del pensamiento, la protección de la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen, para garantizar el derecho de las personas a expresarse libremente, así como el ejercicio del derecho colectivo de buscar, recibir y difundir la información.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Catorce vistas.
- ✓ Cuarenta y cinco artículos
- ✓ Dos disposiciones finales.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948;
- ✓ Resolución No. 684, del 27 de octubre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos auspiciado por las Naciones Unidas el 27 de agosto de 1977;
- ✓ Resolución No.739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos;
- ✓ Decreto del Consejo Nacional CN No.2214, del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

- ✓ Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el sistema de protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;
- ✓ Ley No.550-14, del 19 de diciembre de 2014, que establece el Código Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.6132, del 15 de diciembre de 1962, de Expresión y Difusión del Pensamiento;
- ✓ La Ley No.845, de 15 de julio de 1978, que modifica varios artículos del Código de Procedimiento Civil, encaminados a acortar los plazos para interponer los recursos de apelación y de oposición;
- ✓ Ley No.72-02, del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas;
- ✓ Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04, del 28 de julio de 2004;
- ✓ Ley No.13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;
- ✓ Ley No.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones, es la designada para el estudio de la presente iniciativa.

Observaciones:

Esta iniciativa ha sido presentada en varias oportunidades con los Nos.02632-2016-PLO, 00492-2017-SLO-SE y 00876-2018, perimidas al finalizar las legislatura correspondientes.

En una de esas ocasiones se aprobó conformar una comisión especial integrada por los honorables senadores: José Rafael Vargas Pantaleón (Presidente); Amílcar Romero P. y Charles Noel Mariotti Tapia, quienes presentaron dos informes de gestión en los cuales expusieron que se reunieron con directores de diarios, directivos de Colegios de Periodistas y otros gremios, juristas y expertos en el tema de la legislación de prensa y comunicación, así mismo escucharon integrantes de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP).

De igual modo en vista de que la Cámara de Diputados estaba apoderada de un proyecto similar al del Senado, la Comisión sugirió que era conveniente reunirse con ellos para coordinar los esfuerzos y propiciar un diálogo más amplio con otros sectores interesados en el tema.

En esa reunión la Comisión acordó mediante la iniciativa No.00876-2018, crear una de una comisión Bicameral, para unificar los dos proyectos, aprobada dicha petición, la cual quedó compuesta por los honorables senadores:

- ✓ Cristina Altagracia Lizardo Mézquita (Presidenta);
- ✓ José Rafael Vargas Pantaleón;
- ✓ Rafael Porfirio Calderón Martínez;
- ✓ Amarilis Santana Cedano;
- ✓ Edis Fernando Mateo Vásquez;
- ✓ Santiago José Zorrilla;
- ✓ Adriano de Jesús Sánchez Roa;
- ✓ José Emeterio Hazim Frappier;
- ✓ Charles Noel Mariotti Tapia.

Hemos observado que el proyecto reintroducido nueva vez contiene modificaciones de forma.

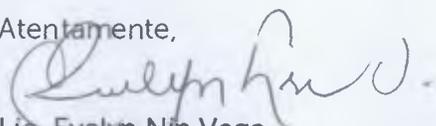
Es importante resaltar también, que esta iniciativa nació de la necesidad de crear leyes dispuestas por la Constitución de 2010.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Apreu., Secretaria General Legislativa
Lic. Nurys Liranzo, Revisora y Correctora	